

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA PROMOVER LA COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

La Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de California de los Estados Unidos de América, en adelante denominados como “los Participantes”;

**CONSIDERANDO** las disposiciones del Memorándum de Entendimiento sobre Educación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado el 8 de agosto de 1990, y el Anexo IX del mismo, firmado el 20 de noviembre de 2012, en la Ciudad de México y el 8 de noviembre de 2012, en Washington, D.C.

**DESEANDO** fortalecer la cooperación existente en los campos de la educación, la investigación y las actividades académicas;

Han acordado lo siguiente:

**I. OBJETIVO**

El objetivo de este Memorándum de Entendimiento es establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre los Participantes para desarrollar y ejecutar actividades de cooperación educativa que promuevan la movilidad y el intercambio de estudiantes, investigadores y docentes.

## **II. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

Los Participantes, en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) intercambio de estudiantes y docentes;
- b) implementación de programas conjuntos de investigación y actividades académicas;
- c) organización de seminarios y conferencias;
- d) intercambio de materiales académicos y otro tipo de información;
- e) estancias cortas para estudiantes y docentes;
- f) capacitaciones para docentes en la enseñanza del idioma inglés;
- g) programas de becas para estudiantes (a nivel licenciatura y posgrado), docentes, académicos e investigadores;
- h) programas “en línea”;
- i) otros programas de intercambio educativo de interés para los Participantes;
- j) asociaciones con otras contrapartes para la realización de cualquiera de las actividades antes señaladas.

## **III. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN**

Para alcanzar el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, los Participantes podrán celebrar acuerdos específicos de cooperación que deberán especificar el objetivo, cronograma de ejecución, asignación de recursos materiales y humanos, términos y condiciones de financiamiento, responsabilidades de cada uno de los Participantes y de otros participantes asociados con cada uno de ellos; protección de la propiedad intelectual, difusión de resultados y cualquier otro aspecto que los Participantes consideren necesario. Una vez formalizados, los acuerdos específicos de cooperación formarían parte integral del presente Memorándum de Entendimiento.

#### **IV. OTROS INSTRUMENTOS**

La colaboración en el marco del presente Memorándum de Entendimiento no afecta los derechos y obligaciones que los Participantes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean parte.

#### **V. PERSONAL DESIGNADO**

El personal designado por los Participantes para la ejecución de las actividades relacionadas con la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra acción del presente Memorándum de Entendimiento, debería continuar bajo la responsabilidad de sus respectivas instituciones, por lo tanto, no se crearían relaciones de carácter laboral con el otro Participante, y en ningún caso el otro Participante sería considerado como patrón sustituto.

#### **VI. ENTRADA Y SALIDA DE ESTUDIANTES, INVESTIGADORES ACADÉMICOS Y DOCENTES**

Los Participantes procurarán proporcionar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el apoyo razonable para la entrada, estancia y salida de los estudiantes, investigadores, académicos y docentes que oficialmente intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Memorándum de Entendimiento.

El personal que participe en las actividades de cooperación derivadas de este Memorándum de Entendimiento, está sujeto a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias, de seguridad nacional y otras leyes aplicables vigentes en el país del Participante receptor, y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a sus funciones bajo este Memorándum de Entendimiento, sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes deberán dejar el país del Participante receptor, de conformidad con sus leyes.

## **VII. RESPONSABILIDAD**

Los Participantes no tienen responsabilidad por daños derivados del incumplimiento de su participación en virtud del presente Memorándum de Entendimiento, si la misma se ve impedida o retrasada en su cumplimiento por un suceso o circunstancia que está más allá de su control y sin culpa de la parte afectada, incluyendo guerras, disturbios, huelgas, terremotos, inundaciones, incendios u otros desastres naturales físicos.

## **VIII. CONSULTAS**

Los Participantes tienen la intención de celebrar consultas con el fin de tratar cualquier aspecto relativo a la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento.

## **IX. DISPOSICIONES FINALES**

Con el presente Memorándum de Entendimiento se busca registrar el compromiso de los Participantes para explorar acciones que promuevan la cooperación entre ellas. El presente Memorándum de Entendimiento no es jurídicamente vinculante y no crea obligaciones legales o vinculantes entre los Participantes.

Este Memorándum de Entendimiento será aplicable a partir de la fecha de su firma y será válido por 2 (dos) años, y podrá ser renovado automáticamente por periodos de (2) dos años.

Este Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado mediante el consentimiento mutuo de los Participantes, a través de una adenda por escrito firmada por todos los Participantes. Dichas modificaciones pasarán a formar parte integrante de este Memorándum de Entendimiento y serán aplicables a partir de la fecha de su firma.

Cualquier Participante podrá terminar su colaboración bajo este Memorandum de Entendimiento en cualquier momento, mediante una notificación por escrito, enviada al otro Participante con seis (6) meses de antelación a la terminación. La terminación de este Memorandum de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubiesen sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México el veintinueve de julio de dos mil catorce, en cuatro ejemplares originales, en idioma español e inglés. Las versiones en ambos idiomas constituyen el mismo entendimiento y tienen igual validez y efectos.

**POR LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA**

**Edmund G. Brown Jr.  
Gobernador de California**

**José Antonio Meade Kuribreña  
Secretario**

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

**Enrique Del Val Blanco  
Subsecretario de Planeación y  
Evaluación de Políticas Educativas**

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**María Dolores Sánchez Soler  
Directora Adjunta de Posgrados y Becas**

